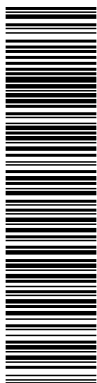


DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVALAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27
	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 33/22

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2022 DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 10:30 HORAS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)

CONCEJALES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.ª MARIANA PALMA MURCIA

D.ª GEMMA PÉREZ CASTAÑO

D. ALFREDO ALLES LANDA

D.ª MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D.ª PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D.ª YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

EXCUSA SU NO ASISTENCIA

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

SECRETARIA ACCIDENTAL

D.ª ANTONIA MARTINEZ GALLARDO

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En SALA DE JUNTAS del Excmo. Ayuntamiento de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las 10:30 horas del día 1 de agosto de 2022, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Manuel Gavilán García, y de Secretaria Dª Antonia Martínez Gallardo.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos

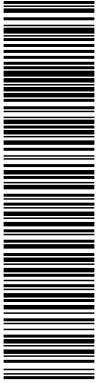
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 741832 3MB19-MZ29K-H27BU 8CD11CEA8B703A32A7B2265CB4F51E2EC9A1 289) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento
DE BAZA

que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. - APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA 32/22, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2022.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 32/22, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 25 de julio de 2022.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 32/22, correspondiente a la celebrada por este órgano el día 25 de julio de 2022, en la forma redactada.

SEGUNDO. – EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ANTONIO CASTELLANO ROMERO, EN REPRESENTACIÓN DE D^a MARTINA ÁNGELES MARTINEZ ÁLVAREZ (EXP. 22/21)

Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. ANTONIO CASTELLANO ROMERO, en representación de D^a MARTINA ÁNGELES MARTINEZ ÁLVAREZ, para que se le abonen los daños materiales ocasionados en el vehículo, matrícula 3447-HKG, alegando ser sufridos cuando circulaba por el Camino de los Molinos, el día 11 de julio de 2021, solicitando una indemnización que asciende a 91,74 euros.

Obra en el expediente de su razón, informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2021, en el que hace constar que el solicitante presenta comparecencia a las 11:30 horas del día 11 de julio de 2021, no siendo por tanto testigos presenciales del supuesto siniestro.

Asimismo, obra en el expediente de su razón informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que hace constar que, el pavimento del Camino de los Molinos es apto para el tráfico rodado de vehículos, aunque presenta ciertas fisuras e irregularidades, estas son de entidad y profundidad insuficientes para ocasionar daños a los vehículos que circulen a la velocidad reglamentaria establecida para circular en una vía urbana.

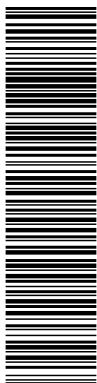
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



También obra en el expediente de su razón, informe emitido por la Sr. Letrado Municipal, de fecha 7 de julio de 2022, en el que se hace constar:

<<<Primero. - El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

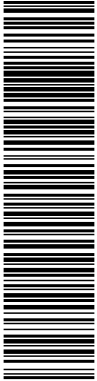
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 741832 3MB19-MZ29K-H27BU 8CD11CE48B703A32A7B2265CE4F51E2FC9A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/8443portal/verificadoc.do?ent_id=1&idoma=1



La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexa causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexa causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexa causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

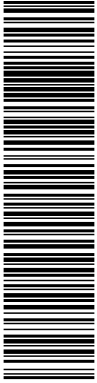
Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que concurre legitimación activa en la reclamante, es titular del vehículo siniestrado y aportando un presupuesto por importe total que asciende a 91,74 euros.

El daño objeto de reclamación es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, al atribuirse supuestamente a defectos en el asfaltado de una vía de la ciudad de Baza.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y que el artículo 25.2, párrafos d) y g), en relación con el artículo 26.1.a), de la Ley 7/1985 (tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), viene a contemplar como competencias propias las relativas a infraestructuras viarias y tráfico; asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Finalmente, en cuanto a la existencia de relación causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde acreditarla a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6.1 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial), debiendo la Administración probar los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Solicitado informe a la Unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Baza, la Arquitecta Municipal, en su informe de 7 de junio de 2022, hace constar que el pavimento del Camino de los Molinos es apto para el tráfico rodado de vehículos, aunque presenta ciertas fisuras e irregularidades, estas son de entidad y profundidad insuficientes para ocasionar daños a los vehículos que circulen a la velocidad reglamentaria establecida para circular en una vía urbana.

A la vista de tal informe y de las circunstancias concurrentes, podemos afirmar que no se aprecia en este caso la existencia de responsabilidad patrimonial, por las razones que se expondrán a continuación.

Como la jurisprudencia ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) confiere virtualidad automática al instituto de la responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido el determinante del daño. La responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos.

Precisamente por tal razón ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos ratióne loci (o ratióne materiae), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y es que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998), de modo que sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes

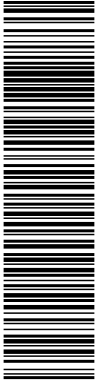
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



de responsabilidad por siniestros en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

En este contexto, la jurisprudencia viene destacando que, según la conciencia social (reflejo del más puro sentido común), no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios.

Al hilo de lo anteriormente razonado, las fotografías incorporadas al expediente, aportadas por la Policía Local, muestran solo un leve desnivel en la calzada por donde discurre el rodamiento de vehículos, cuya profundidad no es de suficiente relevancia, según puede apreciarse y son visibles sin dificultad. Hay que hacer constar que la Policía Local se persona en el lugar en el que supuestamente sucede el siniestro transcurridas unas horas, no siendo por tanto testigo presencial.

Si consideramos las características de la rueda del vehículo accidentada (GILAVET 225/45R17 94Y) según el presupuesto y fotos aportadas por el reclamante, se puede colegir que el desperfecto del asfaltado es fácilmente absorbible por un vehículo dotado de generosas ruedas y amortiguación fiable, si es que realmente el vehículo hubiese rodado sobre el desnivel. Pero, por otro lado, a una velocidad moderada (que no debe exceder de 30 Km/h según el Reglamento General de Circulación), podría circular sobre el desperfecto del asfaltado sin mayor dificultad. La conducta del ahora reclamante, en definitiva, por falta de pericia en la conducción o por una inadecuada atención a la circulación, provoca la ruptura del nexo causal que de forma directa y precisa debe existir entre el daño y la actividad administrativa.

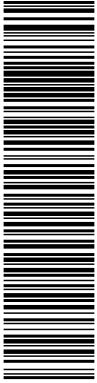
Por tanto, el requisito necesario para que exista responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento sobre la relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega, desaparece.

Por todo lo detallado con anterioridad, no queda acreditado que los daños que dice haber tenido, sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 741832 3MB19-MZ29K-H27BU 8CD11CEA8B703A32A7B2265CE4F51E2FC9AA1289) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVALAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Ayuntamiento
DE BAZA

de este Ayuntamiento.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022.

Considerando lo anterior, así como lo establecido en la Constitución Española de 1.978; Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. ANTONIO CASTELLANO ROMERO, en representación de D^a MARTINA ÁNGELES MARTINEZ ÁLVAREZ, para que se le abonen los daños materiales ocasionados en el vehículo, matrícula 3447-HKG, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

TERCERO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SANTA BÁRBARA.

Por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día el 17 de marzo de 2022, D. ANTONIO ARANEGA MASEGOSA, con N.I.F.: 74615610-E, como Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SANTA BÁRBARA, con C.I.F: F-18007229, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a PROYECTO DE MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA SANTA BARBARA a ubicar en CTRA. DE BENAMAUREL KM.3, de este municipio de Baza.

Resultando que con fecha 10 de marzo de 2022, se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, en

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 741832 3MB19-MZ29K-H27BU 8CD11CEA8B703A32A7B2265CF4F51E2FC9AA1289) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/8443portalayuntamientoobaza.es/8443portalayuntamientoobaza.es/?ent_id=1&idoma=1



Ayuntamiento
DE BAZA

la que se considera NO SUSTANCIAL el PROYECTO DE MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA de la SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SANTA BÁRBARA, en el Término Municipal de Baza.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 2022, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que el día 15 de junio de 2022, se emite informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, condicionado a la presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Resultando que con fecha 30 de junio de 2022, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, así como lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el inicio de actividades económicas de Baza; Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificar favorablemente la modificación no sustancial de la actividad solicitada”.

CUARTO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE

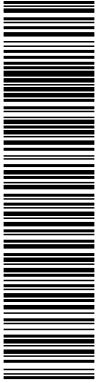
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Ayuntamiento
DE BAZA

AGROGANADERA HERMANOS VALERO S.C.A..

Asimismo, por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día el 15 de febrero de 2022, AGROGANADERA HERMANOS VALERO S.C.A., con C.I.F: F-18318352, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a CAMBIO PARCIAL (NO SUSTANCIAL) EN LA ORIENTACIÓN PRODUCTIVA DE EXPLOTACIÓN BOVINA DE CEBO, MOLINO DE PIENSOS Y PEQUEÑA EXPLOTACIÓN PORCINA, a ubicar en PAGO DE PACHAN, POLÍGONO 23, PARCELA 392, de este municipio de Baza.

Resultando que con fecha 14 de julio de 2022, por la Sra. Arquitecta Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que el día 14 de julio de 2022, se emite favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que señala que la actuación solicitada se encuadra en el supuesto de modificación no sustancial de la actividad.

Resultando que con fecha 14 de julio de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte de la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Gobernación, en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, así como lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el inicio de actividades económicas de Baza; Decreto de la Alcaldía d este Ayuntamiento de Baza, nº 637/2002, de concesión de Licencia de Apertura de Pequeña Explotación Porcina de la que es titular AGROGANADERA NHOS. VALERO S.C.A.; Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Baza, nº 1615/2008, de concesión de Licencia de Apertura de MOLINO DE PIENSOS Y EXPLOTACIÓN BOVINA DE CEBO INTENSIVO de la que es titular AGROGANADERA NHOS. VALERO S.C.A.; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022.

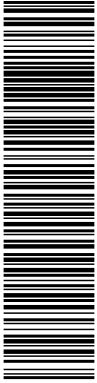
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVALAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificar favorablemente la modificación no sustancial de la actividad solicitada”.

QUINTO. - BASES PREMIO CASCAMORRAS 2022.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 19 de julio de 2022, para la aprobación de las Bases del Premio Cascamorras 2022, cuya finalidad es reconocer públicamente el apoyo de personas, empresas o instituciones a la promoción y difusión de la Ciudad de Baza.

El citado premio se denomina “CASCAMORRAS” porque se trata del personaje más característico de la Ciudad, además de que el galardón consistirá en la entrega de una imagen del Cascamorras, elaborada por el escultor Ramón Salarich.

El plazo de presentación de propuestas será hasta el 3 de agosto de 2022, las cuales llevarán a la Comisión Informativa correspondiente el día 8 de agosto de 2022, para su debate y dictamen, para posteriormente su aprobación por esta Junta de Gobierno el día 16 de agosto de 2022.

La entrega del premio se realizará de acuerdo con la programación establecida en el para la Feria y Fiestas de Baza 2022.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

“Aprobar la Bases del Premio Cascamorras 2022, siendo el plazo para la presentación de propuestas hasta el día 3 de agosto de 2022.

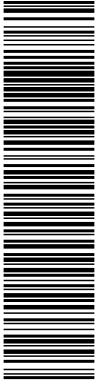
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Ayuntamiento
DE BAZA

SEXTO. – ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SECTORIZACIÓN, SENSORIZACIÓN Y TELECONTROL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE BAZA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno de la propuesta que efectúa el Sr. Concejal Delegado de Contratación, de fecha 1 de agosto de 2022, para la aprobación del Expediente y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del suministro e instalación de sectorización, sensorización y telecontrol de la red de abastecimiento de agua potable de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020.

La idoneidad y necesidades administrativas a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de los citados suministros, viene determinado por asegurar el control del caudal y la presión en determinadas zonas, reducir presión, mejorar y adaptar el actual sistema de telecontrol instalado en los abastecimientos y depósitos, con el fin de controlar caudales, niveles, alarmas.

El contrato de suministro comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por el Ingeniero municipal D. Pedro Jabalera Cruz.

En aplicación del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se justifica la no división en lotes del presente contrato en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico ya que se trata de prestaciones interrelacionadas entre sí que conviene que se presten por un único proveedor.

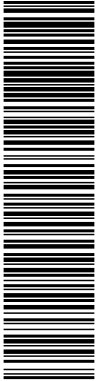
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Hay riesgo para la correcta ejecución e interoperabilidad de las prestaciones objeto del contrato derivada de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Así mismo, el procedimiento de licitación elegido es el procedimiento abierto, en base a lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 y 22 LCSP, están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP y conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores invitados respecto a las características de los suministros.

La tramitación será ordinaria.

Presupuesto máximo de licitación: 226.446,28 €; 21% IVA: 47.553,72 €; Total, de Presupuesto de Licitación: 274.000,00 €.

Cofinanciación: SI: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): 80%; Fondos Propios del Ayuntamiento de Baza: 20%

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato se cancelarán con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Baza del ejercicio 2022, en la que existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con las disposiciones reguladoras de los expedientes de tramitación ordinaria. Partida Presupuestaria: 02 4910 62600.

El plazo de ejecución de los suministros es de DIEZ MESES y comenzará a contarse a partir del día de la firma del contrato. Lugar de ejecución: Baza.

Al expediente de contratación van incorporados los documentos precisos a que hace

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 741832 3MB19-MZ29K-H27BU 8CD11CEA8B703A32A7B2265CE4F51E2EC9A41289) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idoma=1



Ayuntamiento
DE BAZA

referencia el artículo 116 de la LCSP e informes emitidos por Secretaría e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP),

Considerando lo dispuesto en la ya citada ley 9/2017 (LCSP); Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y al tratarse de un contrato cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, a las disposiciones del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo; y debe ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible e integrado, conforme a la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre de 2015, que aprueba las Bases y la primera convocatoria para la selección de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento sostenible 2014-2020 (Estrategia DUSI aprobada "Baza Sostenible 2020").

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. La aprobación del expediente de contratación, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del suministro e instalación de sectorización, sensorización y telecontrol de la red de abastecimiento de agua potable de Baza, cofinanciado por el Fondo

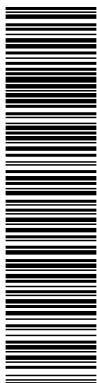
Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 039.ACTA JGL: Acta JGL-01/08/2022-33	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3MB19-MZ29K-H27BU Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANTONIA MARTINEZ GALLARDO, Segunda Secretaria Acctal (AMARTINEZ), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 12:02 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 02/08/2022 17:27
	ESTADO FIRMADO 02/08/2022 17:27



Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, siendo el presupuesto base de licitación de 226.446,28 €, más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 47.553,72 €, siendo el importe total del presupuesto de licitación de 274.000,00 €.

2. La autorización del gasto por los importes que correspondan.
3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

SÉPTIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:45 horas del día indicado, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, la Secretaria doy fe.

En Baza, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: MANUEL GAVILÁN GARCÍA,

LA SECRETARIA
Fdo.: ANTONIA MARTÍNEZ GALLARDO.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 741832 3MB19-MZ29K-H27BU 8CD11CEA8B703A32A7B2265CE4F51E2EC9A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/informacion/verificar_documento_firmado.do?ent_id=1&idioma=1